

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0322-2016

Fecha: 30/06/2016 Hora: 18:14:40 Folios: 1



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Apartadó

El jefe de la Oficina jurídica (e) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 200-03-10-02-0706 del 17 de junio de 2016, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO OKE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.570.139 de Medellín, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S.** con NIT 900373783-3, presentó ante esta entidad comunicado N° 200-34-01-59-3144 del 28 de junio de 2016, tendiente a obtener solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la fuente Hídrica Quebrada Churido, para la construcción de un puente y obras complementarias para el control de la socavación, en la abscisa K34+010, con coordenadas N: 1359492.19 E: 1047984.6, en la calzada existente del tramo Turbo-El Tigre del sector Apartadó-Carepa, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, en desarrollo del contrato de concesión No. 008 de 2010, Proyecto Vial Transversal de las Américas, Sector 1.

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

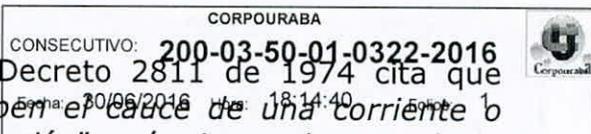
- Solicitud formal, Folio 1.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario, Folio 2.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Folio 3.
- Fotocopia Certificado de Existencia y Representación Legal Sociedad Vías de las Américas, Folios 3-6.
- Fotocopia RUT, Folio 7.
- Documento de Autorización para notificación de trámites ambientales, Folio 8.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del autorizado para notificación, Folio 9.
- Documento de memorias de cálculo diseño puente Churido. Folios 10-38.
- Dieciocho (18) planos, Folios 39-56.
- Factura de venta N° 900000032728 Folio 57.
- Comprobante de ingreso N° 1954, Folio 58.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o

**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*, así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem *"Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.



La señora **ADRIANA MARIA GALLEGO OKE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.570.139 de Medellín, en calidad de Representante Legal Suplente, canceló la factura de venta N° 900000032728 con Comprobante de Ingreso Nro. 1954, correspondiente al valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$531.000.00) por concepto de visita técnica y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600.00) correspondiente a los derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$594.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016 Del 06 de enero de 2016.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para dar inicio al respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la fuente Hídrica Quebrada Churido, para la construcción de un puente y obras complementarias para el control de la socavación, en la abscisa K34+010, con coordenadas N: 1359492.19 E: 1047984.6, en la calzada existente del tramo Turbo-El Tigre del sector Apartadó-Carepa, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, en desarrollo del contrato de concesión No. 008 de 2010, Proyecto Vial Transversal de las Américas, Sector 1, según solicitud presentada por la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S.** con NIT 900373783-3.

PARAGRAFO PRIMERO. Reconocer al señor **JHON ELMER MOLINA TRILLOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.445.250 de Rionegro, la calidad de autorizado para actuar dentro del trámite ambiental adelantado por la Sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S.** con NIT 900373783-3.

PARAGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.



Auto de Iniciación de Trámite No. CORPOURABA
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

CONSECUATIVO: 200-03-50-01-0322-2016
 Fecha: 30/06/2016 Hora: 18:14:40 Folios: 1

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el Expediente N° 200-165106-192/16, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia	30 de junio de 2016

Expediente 200-165106-192/16

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, a las _____, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite N° _____, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

